



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 1360-2018-R-UNE**

Chosica, 31 de mayo del 2018

**VISTO** el Oficio N° 0184-2018-DCNI-UNE, del 31 de mayo del 2018, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que, mediante solicitud presentada el 24 de noviembre del 2017, el Presidente de la Asociación Educativa DIDAXIS tramita ante el Rector de la UNE la documentación correspondiente para la suscripción del convenio respectivo, a fin de desarrollar una serie de actividades académicas que contribuyan al logro de objetivos comunes;

Que con Oficio N° 1234-2017-SG-UNE, del 15 de diciembre del 2017, la Secretaría General de la UNE transcribe el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 29 de noviembre del 2017, en relación con la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Asociación Educativa DIDAXIS, para que se efectúen las acciones complementarias al respecto;

Que mediante el documento del visto, el Director de Cooperación Nacional e Internacional remite al Rector el referido expediente, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 29 de noviembre del 2017; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Asociación Educativa DIDAXIS, a fin de establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros, propios de sus actividades, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cuatro (04) folios.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Lic. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)

ALCHA/RMGV

  
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA DIDAXIS

Conste en el presente documento el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, con Registro Único de Contribuyente 20174950971, con domicilio en Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. Luis Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE; a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA DIDAXIS**, con Registro Único del Contribuyente N° 20543933857, con domicilio legal en Jr. Júpiter N° 100, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Región Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo **Dr. Jorge Luis JAIME CÁRDENAS**, identificado con DNI N° 06263073, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

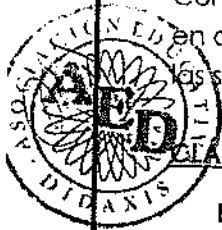
### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales.

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

**LA ASOCIACIÓN**, es una institución de personería jurídica privada, que promueve los servicios educativos en todos los niveles, y se constituye como entidad autónoma, no lucrativa, apolítica y carente de discriminación de cualquier índole. Está inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en la Partida Electrónica N° 12670391.

**LA ASOCIACIÓN**, está dedicada a proporcionar consultorías y capacitación a profesionales en las modalidades de educación presencial, semipresencial y a distancia realizando para ellos convenios con instituciones nacionales e internacionales, asimismo realiza actividades de investigación y desarrollo de cursos, especializaciones, seminarios y talleres vinculados a la gestión de áreas críticas de la empresa y la educación, con la finalidad de actualizar y consolidar los conocimientos técnicos y metodológicos, de igual forma está dedicada a promover programas a nivel de posgrado, diplomados, especialización u actualización profesional, en el marco de la Ley General de Educación N° 28044 y la Ley Universitaria N° 30220, se entiende incluido en el objeto los





actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines empresariales, además que para cumplir dicho objeto podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N° 1272.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Resolución N° 0529-97-PCR, que crea la Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 005-2015-AUT-UNE, que adecúa el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 009-2016-AU-UNE, que aprueba las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, que aprueba la reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 2663-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Mediante el presente convenio **LA UNIVERSIDAD** y **LA ASOCIACIÓN**, se comprometen a compartir esfuerzos para desarrollar actividades o eventos académicos de corta duración como: Simpósiums, Congresos o Cursos Internacionales, Nacionales o Regionales, Seminarios, Talleres, Jornadas, Conferencias, Exposiciones Artísticas, Eventos culturales, Diplomados y otros relacionados.

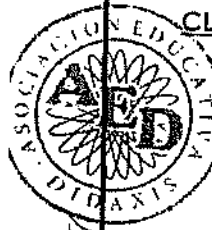
### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las dos instituciones acuerdan identificar áreas específicas de cooperación y esbozar proyectos de cooperación académica. Los proyectos desarrollados en el ámbito del presente documento deberán ser determinados por acuerdo mutuo en Convenios Específicos.

Las implementaciones de proyectos conjuntos deberán ser negociados y resuelto entre las dos instituciones caso a caso.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades





competentes de cada institución, considerando las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización.

Estos Convenios Específicos no excederán al vencimiento del Convenio Marco.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por común acuerdo de las partes, mediante un convenio.

Cualquier modificación o ampliación a las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por medio de una adenda y debe ser aprobada por resolución rectoral.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO, AVISO Y COMUNICACIONES

**LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN**, señalan sus domicilios fiscales en la parte introductoria del Convenio, las modificaciones deben comunicarlo con los documentos legales correspondientes. Las partes, establecen que los avisos y comunicaciones que intercambien podrán remitirse a través de medios físicos, electrónicos, telefónicos y cualquier otro autorizado y expresamente detallados.

Las comunicaciones surten efecto desde el momento en que son notificadas a través de los mecanismos de comunicación acordados y en el caso que existan plazos surten efecto una vez vencidos estos.

Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir, deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerán de valor y efecto para el presente convenio.

#### **Datos de Domicilio y Comunicaciones**

- 🏠 : Jr. Júpiter N° 100, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Región Lima.
- ✉ : asociacion\_educativa\_didaxis@hotmail.com ; asociacioneducativadidaxis@gmail.com
- ☎ : (01) 2607200 ; 955194139 ; 996044716 ; 923469948

#### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil, el presente convenio puede resolverse bajo las siguientes modalidades:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Esta se hará por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- 2) Unilateralmente, **LA UNIVERSIDAD** podrá resolver el convenio con efecto inmediato, en caso de violación sustancial de las obligaciones del mismo por parte de **LA ASOCIACIÓN**, en cualquiera de los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de los objetivos y cláusulas del convenio.
  - b) Promoción de actividades académicas sin la autorización correspondiente.
  - c) Realizar cobros de dinero no autorizados.



- d) Uso No Autorizado de los símbolos, logotipos o signos distintivos de LA UNIVERSIDAD, mediante cualquier método de difusión; esto sin perjuicio de iniciar las acciones legales que LA UNIVERSIDAD crea conveniente.
- e) Poner en riesgo el prestigio de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, serán solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención de las partes y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, las partes pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Lima Este.

Las partes señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se le cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Estando LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

ASOCIACIÓN EDUCATIVA DIDAXIS



Dr. Luis Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS

Rector

DNI N° 10547485



Jorge Luis JAIME CÁRDENAS

Presidente del Consejo Directivo

DNI N° 06263073

Fecha: 31 MAYO 2018